

**DECRETO No. 582**  
27 de Mayo de 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO, SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN FORMULADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, otorgadas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 1 y 14 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"; entre los cuales, se encuentra el de gozar de un medio ambiente sano.

Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, entre otras, expresa como la Ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad e indica: "Serán responsables, de acuerdo con La ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud".

Que el artículo 79 de la Constitución Política Nacional reza: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Que el artículo 80 de la Carta Política preceptúa que, el Estado deberá planificar el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales y agrega: "Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad. Imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". Por lo tanto, las Dependencias de la Administración Municipal actuarán de manera articulada en la ejecución de las actividades enunciadas en el presente Decreto.

Que la Ley 99 de 1993 establece el régimen del medio ambiente y crea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como máxima autoridad ambiental del país. Esta ley también establece la obligación de prevenir y controlar la contaminación incluyendo la contaminación por ruido.



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

TRD-2024-100.4.582

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 trae a colación el principio de coordinación interinstitucional, señalando que *“las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*.

Que mediante el Decreto Ley 2811 de 1974 se establece las condiciones y requisitos necesarios para preservar y mantener la salud y la tranquilidad de los habitantes, mediante control de ruidos originados en actividades industriales, comerciales, domésticas, deportivas, de esparcimiento de vehículos de transporte, o de otras actividades análogas.

*Que el Decreto 948 de 1995 a partir del capítulo V, establece los lineamientos para la regulación por la generación y emisión del ruido, así: “El Ministerio del Medio Ambiente establecerá los estándares aplicables a las diferentes clases y categorías de emisiones de ruido ambiental/ y a los lugares donde se genera o produce sus efectos así como los mecanismos de control y medición de sus niveles, siempre que trascienda al medio ambiente y al espacio público”.*

*Que el Decreto 948 de 1995 en su artículo 66 literal (h), expresa: “le corresponde a las Corporaciones Autónomas. Asesorar a los municipios y distritos en sus funciones de prevención, control y vigilancia de los fenómenos de contaminación atmosférica”.*

*Que el Decreto 948 de 1995 en su artículo 68 en el literal (e) establece:, en relación a los permisos de ruido, “... para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos, generadores de ruido que supere los estándares de presión sonora vigentes, o que deban ejecutarse en horarios distintos de los establecidos por los reglamentos, serán otorgados por los alcaldes municipales o distritales, o por la autoridad de policía del lugar, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el Código Nacional de Policía”.*

*El permiso de que trata este artículo, tendrá vigencia por el tiempo de duración de la actividad o trabajo correspondiente, su término se indicará en el acto de su otorgamiento, y procederá para la celebración de actos particulares. El otorgamiento del permiso de que trata este artículo se hará en el mismo acto que autorice la actividad generadora del ruido y en él se establecerán las condiciones y términos en que el permiso se concede. No podrá concederse permiso para la realización de actividades que emitan ruido al medio ambiente en los Sectores A, o de tranquilidad y silencio, de que trata el artículo 15 de este Decreto, salvo para la construcción de obras.”*

Que mediante la Resolución 0627 de 2006, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fija los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de los programas y proyectos de prevención y control de la contaminación auditiva generada por ruido.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, adelantó un proceso para “Actualizar El Mapa de Ruido y Elaborar el Respectivo Plan de Descontaminación Sonora en el Área Urbana del Municipio de Palmira – Valle Del Cauca”, el cual se enmarcó dentro del proyecto No. 4001 “Caracterización de Residuos y Emisiones y Formulación de Alternativas de Promoción Para su Gestión Ambiental”, que estableció un plan de trabajo con diferentes actores.

Que dicho plan, se organizó a través de productos, actividades, subactividades y fechas de ejecución, estableciendo para ello diferentes actuaciones y roles que permitieran sinergias para su ejecución.

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.582

Para cada actividad y subactividad se especificó el responsable o responsables según el equipo de trabajo conformado, el cual tuvo en cuenta en su conformación los cargos establecidos en los términos y los profesionales adicionales requeridos para la ejecución del proyecto.

Que en virtud de esto, la empresa contratista de la CVC encargada de la elaboración del informe técnico, estableció un plan de acción, el cual se compone por tres ejes temáticos, fijando en el primero de los ejes la necesidad de proponer el establecimiento de una estructura institucional de gestión integral de la contaminación acústica, para la ejecución del plan de acción, esto es la conformación del Comité de Gestión para la prevención y el control de la contaminación por ruido. Abordando la siguiente cadena de valor:

EJE TEMÁTICO: EJE TEMÁTICO 1 (E1): Coordinación y Gestión Institucional.

EJE, ACTIVIDAD (EA): E1A1, Establecimiento de una estructura institucional de gestión integral de la contaminación acústica, para la ejecución del plan de acción.

RESPONSABLES: Despacho del Alcalde, Dirección de Gestión del Medio Ambiente y Secretarías de Planeación (Subsecretaría de Planeación Territorial), Salud, Tránsito y Transporte, Seguridad y Convivencia, Gobierno (Subsecretaría de Inspección y Control) y Educación.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES O PROYECTOS: Conformación de Comité de Gestión para la prevención y el control de la contaminación por ruido.

META: Comité de gestión conformado y operando.

Que de conformidad con lo anterior, y en aras del cumplimiento de la normativa al respecto así como al plan de acción descrito, se hace necesario conformar el comité para la prevención y manejo de la contaminación acústica en el municipio de Palmira.

Que por lo anterior,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Conformar en el Municipio de Palmira, el Comité para la prevención y manejo de la contaminación acústica.*

**ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto.** El Comité para la prevención y manejo de la contaminación acústica con sujeción a la distribución legal de competencias tendrá como objeto; articular y ejecutar acciones de prevención, mitigación, monitoreo, seguimiento y control de los impactos generados por ruido en el Municipio de acuerdo a la implementación y seguimiento del Plan de Acción para la prevención y manejo de la Contaminación acústica definido para el municipio de Palmira.

**ARTÍCULO TERCERO. Conformación:** El Comité para la prevención y manejo de la contaminación acústica está integrado por un grupo permanente y otro cuando se requiera, así:

Permanentes, los cuales tendrán voz y voto cuando se trate de asuntos decisorios en el seno del Comité, serán:

- El alcalde Municipal o su delegado quien actuará en calidad de presidente.
- El (la) Secretario (a) de Planeación o su delegado (a).
- El (la) Secretario(a) de Salud o su delegado(a).



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.582

- El (la) secretario(a) de Gobierno o su delegado (a).
- El (la) Secretario(a) de Tránsito y Transporte o su delegado (a).
- El (la) Secretario(a) de Educación o su delegado (a).
- El (la) Secretario(a) de Seguridad y Convivencia o su delegado (a).
- El (la) Director (a) de la Dirección de Gestión del Medio Ambiente o su delegado (a).

Las dependencias que harán parte del grupo transitorio serán:

- El (la) Secretario (a) General o su delegado (a).
- El (la) Secretario(a) de Infraestructura, renovación Urbana y Vivienda o su delegado(a).
- El (la) secretario(a) de Participación Comunitaria o su delegado (a).
- El (la) secretario(a) de Integración Social o su delegado (a).
- El (la) secretario(a) de Cultura o su delegado (a).
- El (la) secretario(a) de Jurídico o su delegado (a).
- El (la) Director (a) de la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia o su delegado (a).
- Comandante de la Policía Nacional o su delegado.
- Un representante de la Personería municipal.
- Un representante de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC).
- Un representante del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA).
- Un representante de cada curaduría urbana.
- Cámara de Comercio de Palmira.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El comité transitorio o algunos de sus integrantes serán citados por el Comité Permanente cuando los temas a debatir tengan relación directa con la dependencia invitada o se requiera de la intervención de la policía o Personería Municipal, los cuales acudirán para las tratativas de la temática planteada con voz pero sin voto en las decisiones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Instituciones de educación superior, Comités interinstitucionales de educación ambiental, entes de control, entre otras instituciones que trabajen en la definición de estrategias y solución de la problemática de contaminación acústica en el municipio, podrán ser invitadas a participar en las mesas de trabajo, cuando así lo determinen los miembros del Comité permanente, o por quien funja como presidente del comité, para tratar un tema específico.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Este comité deberá estar articulado, de igual forma, con otras agrupaciones como: El Observatorio de Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Transporte, al grupo de vigilancia de salud ambiental de la Secretaría de salud y al Comité interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA).

**ARTÍCULO CUARTO. Actividades del Comité.** El Comité para la prevención y manejo de la contaminación acústica tendrá las siguientes actividades:

- Generar estrategias de sensibilización y pedagogía que motiven la reducción de los niveles de contaminación acústica en el Municipio.
- Analizar las estadísticas y datos que se tengan sobre la gestión del ruido en el Municipio para acordar y establecer los mecanismos de implementación y seguimiento en coordinación con



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.582

el Plan de Acción para la prevención y manejo de la contaminación acústica en Palmira y los mapas de ruido actualizados por la autoridad ambiental competente.

- Evaluar los mecanismos, criterios y lineamientos buscando adoptar las medidas de carácter correctivo y preventivo en el territorio con el objeto de minimizar el impacto por actividades que generen contaminación acústica e impacten la salud, deterioro ambiental, la convivencia y la tranquilidad ciudadana.
- Apoyar las gestiones necesarias para garantizar la participación, vinculación y articulación con acciones estructurales, de la institucionalidad pública y privada, la academia y la ciudadanía para apoyar del Plan de Acción para la prevención y manejo de la contaminación acústica en Palmira.
- Propiciar espacios de concertación adecuados con los diferentes actores que permitan adoptar decisiones, cuando surjan conflictos en la aplicación de normas y políticas en relación con la contaminación acústica.
- Crear espacios de difusión y socialización de proyectos y/o investigaciones públicas y/o privados de relevancias municipales y/o regionales relacionadas con la contaminación acústica.
- Fomentar que los mapas de ruido elaborados por la autoridad ambiental sean insumo para el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio y sus instrumentos complementarios.
- Promover lineamientos para involucrar los criterios de calidad acústica en los procesos de planificación urbanística y el ordenamiento del territorio, de modo que las actividades que le da vida a las ciudades (transporte, construcción de infraestructura, industrias, actividades al aire libre, establecimientos de ocio nocturno, entre otras) no generen nuevos escenarios de conflicto por altos niveles de ruido, ni que intensifiquen las zonas en donde esta problemática actualmente acaece.
- Elaborar y gestionar la generación de regulaciones en el tema de ruido a nivel municipal, según sea el caso.
- Estudiar y socializar las medidas, programas y metas establecidas por el comité, en concordancia con el Plan de Acción para reducir el impacto de la contaminación acústica en el municipio de Palmira.
- Gestionar recursos de diferentes entidades para la ejecución de proyectos que se articulen con el logro de las metas del comité, en concordancia con el Plan de Acción para reducir el impacto de la contaminación acústica en el municipio de Palmira.

**ARTÍCULO QUINTO.** Coordinación del Comité para la prevención y manejo de la contaminación acústica. La Coordinación del Comité para la prevención y manejo de la contaminación acústica, estará a cargo de la Dirección de Gestión del Medio Ambiente o su delegado (a).

**ARTÍCULO SEXTO.** Periodicidad de las reuniones del Comité. El Comité se reunirá con una periodicidad de una (1) vez cada tres (3) meses y podrá modificarse conforme a los cronogramas y planes de trabajo que sean acordados por los integrantes del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En la primera reunión del comité, en el seno de este, deberá darse su propio reglamento de manera que permita su operatividad y funcionamiento.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121

Página 5 de 13





Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.582

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De manera excepcional, por solicitud de los integrantes o cuando sobrevengan situaciones que ameriten una reunión del comité, la misma podrá adelantarse de manera extraordinaria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Participación de Representantes Legales o Directivos. Los Representantes del nivel directivo de las dependencias, Secretarías y demás entidades que conforman el Comité, deberán participar como mínimo una (1) vez en el año, no necesaria en la misma fecha, con el fin de ser parte de los avances, estrategias implementadas y avalar las acciones proyectadas. Es decir, que no podrá delegarse la participación a todas las reuniones.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Actividades de las Dependencias y demás Entidades que conforman el Comité. Conforme a las competencias que le asignan las disposiciones legales o la que la sustituya o modifique, se enuncian las actividades que ejecutan cada una de las dependencias y demás entidades que integran el Comité para *la prevención y manejo de la contaminación acústica*, con el propósito de lograr un mayor impacto y coordinación en las acciones a realizar por parte del organismo, así:

#### **DESPACHO DEL ALCALDE.**

- Apoyar y gestionar las diferentes propuestas que se generen en el marco del comité y que requieran del trámite o acompañamiento de la alta dirección.

#### **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

- Apoyar en la definición e implementación de las medidas prioritarias requeridas en las Áreas de Protección Acústica, referentes a la expedición de los usos de suelo y las Zonas Acústicamente Saturadas, definidas a través de las herramientas entregadas por Resolución 627 de 2006.
- Apoyar en la inclusión de los mapas de ruido como insumo para la actualización del POT del municipio de Palmira en el momento que se requiera y demás herramientas para la gestión socio ambiental del territorio.
- Suministrar oportunamente la información necesaria a los integrantes del comité para atender peticiones o adelantar operativos. Además de bases de datos de usos de suelo existentes, usos de alto impacto, decretos reglamentarios y proyectos que desde la Dependencia se lideren y que sean de interés para los procesos que se adelanten desde el comité.

#### **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

- Asesorar técnicamente a las demás dependencias en temas referentes al ruido.
- Consolidar y analizar la información y variables para las estadísticas a presentar.
- Convocar a las reuniones del comité y hacer el seguimiento a los compromisos pactados.
- Atender dentro de su competencia las solicitudes que sean presentadas por la ciudadanía a través de las cuales denuncien impacto por contaminación acústica, generado por el desarrollo de actividades comerciales, interviniendo conforme a lo dispuesto en el Decreto 948

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.582

de 1995, la Resolución 627 de 2006, o aquellas que las sustituya o modifique.

- Ejecutar los procedimientos de evaluación de inmisión de ruido, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 8321 de 1983, o la que la sustituya o modifique, imponiendo las medidas preventivas, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 1333 de 2009, o la norma que la sustituya o modifique, en los casos de establecimientos de comercio que infrinjan los estándares de ruido permitidos.
- Trasladar a las Dependencias correspondientes las peticiones por ruido que no sean de su competencia y en los casos en que se requiera brindar apoyo en los procesos de evaluación, como soporte para el trámite de las mismas.
- Brindar capacitaciones a los comerciantes y gremios, orientando sobre la normatividad existente en materia de ruido y las técnicas necesarias para la prevención y mitigación de impactos por emisiones de ruido.
- Trabajar en la difusión de campañas educativas en las cuales se involucre a la comunidad, con el propósito de promover la adopción de prácticas individuales que permitan reducir las emisiones de diferentes fuentes generadoras de ruido en el municipio.
- Socializar periódicamente ante el comité los resultados de las actividades de gestión, control y seguimiento que sean realizadas, tales como quejas por ruido atendidas, análisis de los mapas de ruido y demás documentos de interés para los integrantes del comité, así como los proyectos que se lideren desde la dependencia.
- Promover la expedición de normatividad local, para la regulación y manejo de la contaminación acústica.

**SECRETARÍA DE SALUD CON LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

- Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, en coordinación con las autoridades ambientales.
- Socializar periódicamente ante el comité los resultados de las acciones de vigilancia de las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generada por ruido, especialmente aquellas relacionadas con necesidades sentidas por la comunidad y gestionadas ante el Ente competente.
- Fortalecer la promoción de buenas prácticas y el fomento de consciencia sanitaria y la autorregulación de los sujetos y objetos en materia de ruido.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO CON LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL.**

- Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes y Decretos o las normas que los sustituyan o modifiquen, en relación a la regulación por la generación y emisión del ruido.
- Regular dentro de su competencia y conforme a lo dispuesto en las Leyes y Decretos o las normas que los sustituyan o modifiquen, las actividades realizadas por ventas ambulantes, vehiculares o estacionarias garantizando que no se alteren las condiciones ambientales por el uso de equipos de sonido, megáfonos, altoparlantes, entre otros elementos empleados para amplificar el sonido.
- Suministrar la información y orientación necesaria a los integrantes del comité, referente a las bases de datos de los establecimientos de comercio con procesos administrativos, inventarios de establecimientos de comercio y proyectos que desde la dependencia se lideren



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.582

y que sean de interés para los procesos que se adelanten desde el comité.

- Participar de manera permanente en los operativos conjuntos diurnos y nocturnos, interviniendo conforme a las competencias otorgadas por la Ley, Decreto o la norma que las sustituya o modifique.
- Brindar apoyo en la socialización de campañas educativas orientadas al fomento de cultura ciudadana para la reducción de la contaminación acústica.
- Brindar orientación y capacitación a los administradores de los conjuntos residenciales, edificios y conjuntos de uso mixto y comercial, que soliciten el registro o la certificación de la representación legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Capítulo II, Ley 675 de 2001 "Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal", para que garanticen la aplicabilidad de lo dispuesto en el Artículo 74 de la citada Ley, que dispone "Las señales visuales de ruido, olor, partículas y cualquier otro elemento que, generados en inmuebles privados o públicos, trascienden el exterior, no podrán superar los niveles tolerables para la convivencia y funcionalidad requerida en las Unidades Inmobiliarias Cerradas". Lo anterior considerando que los niveles de emisión de ruido deberán ser regulados en forma aún más restrictiva en los reglamentos de las Unidades Inmobiliarias Cerradas o por la Asamblea de Copropietarios".
- Liderar desde las Inspecciones de Policía Urbana, espacios para la sensibilización en lo concerniente a las afectaciones originadas por el ruido doméstico e intervenir en la búsqueda de la convivencia armónica entre la comunidad.
- Suministrar la información y orientación necesaria a los integrantes del comité, referente a las quejas presentadas ante las Inspecciones de Policía Urbana por: ruido en viviendas, así como de las actividades que desde la dependencia se lideren y que sean de interés para los procesos que se revisen en el comité.

## **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

- Realizar el control de emisiones de ruido generado por fuentes móviles; imponiendo sanciones a quienes emitan ruido innecesario en sus automotores, de uso público o privado, por el uso dispositivos como cornetas, sirenas, alarmas, resonadores, bocinas, equipos de sonidos y demás aditamentos que sean empleados para generar ruido, conforme a lo dispuesto en la Ley 1383 de 2010 por la cual se reformó la Ley 769 de 2002, o la que las sustituya o modifique.
- Participar de los operativos que sean programados por el comité, adelantando las acciones de su competencia conforme a lo dispuesto en Ley 769 de 2002 y 1383 de 2010 o la norma que la sustituya o modifique.
- Liderar desde la Secretaría campañas educativas y programas para promover en la ciudadanía prácticas individuales orientadas a la reducción de las emisiones generadas por fuentes móviles y de movilidad sostenible.
- Ejercer control a los vehículos o motocicletas que transiten en vía pública o estén equipados con sistemas, aparatos o artefactos amortiguadores de ruido que no operen eficientemente.
- Brindar apoyo en el control a lo establecido en la norma en lo referente a publicidad móvil, dando énfasis en el impedimento que se tiene para hacer uso de equipos de sonido, cuando estén en movimiento, salvo cuando estén estáticos en un evento con autorización de

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121



SC-CER416703

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.582

la administración municipal.

- Apoyar las modificaciones viales teniendo entre sus recursos los mapas de ruido actualizados.
- Socializar periódicamente ante el comité los resultados de las actividades de gestión, control y seguimiento que sean realizadas por la Secretaría, tales como: quejas por ruido atendidas, medidas sancionatorias impuestas a infractores proyectos que se lideren desde la Dependencia, entre otros temas que sean relevantes para los integrantes del comité.
- Promover la expedición de normatividad local, para la regulación del ruido generado por fuentes móviles.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- Diseñar y promover estrategias de articulación de la educación con la demanda de acciones que conlleven a una gestión efectiva en el tema de ruido y las necesidades de los habitantes de Palmira, fomentando el desarrollo del conocimiento a través de alianzas estrategias con el sector productivo.
- Asesorar y apoyar las actividades de planeación, evaluación y seguimiento requeridas, dando respuesta oportuna a los requerimientos del sistema educativo, la población del Municipio y los organismos de control que conlleven a una gestión efectiva en el tema de ruido.
- Formular, orientar, ejecutar en coordinación con la Dirección de Gestión del Medio Ambiente, la política de educación ambiental del Municipio que promueva una gestión eficaz en la reducción de los niveles de ruido de emisión.
- Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos en que tenga asiento la entidad o efectuar las delegaciones pertinentes.

**SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA**

- Establecer, ejecutar, coordinar, apoyar y hacer seguimiento a las políticas y al plan estratégico de convivencia en aquellos temas donde la contaminación por ruido esté inmersa.
- Formular, orientar y ejecutar estrategias para la minimización de los impactos por ruido en coordinación con las demás dependencias teniendo como insumo las diferentes situaciones socioambientales que se atienden.

**ARTÍCULO NOVENO. Personal de apoyo.** Cada dependencia, en el marco de sus competencias y en atención a su nivel de especialidad deberá de disponer de funcionarios públicos que dentro del marco de sus competencias puedan contribuir a las acciones del comité. A su vez, en caso de no contar con personal de planta suficiente o calificado para la labor, podrá contar con personal idóneo y capacitado que cuente con conocimientos en gestión de ruido, caracterización de fuentes, dominio de la normativa aplicable, manejo de instrumentación acústica control de ruido y estrategias para la mitigación del mismo, para lo cual podrá contratar este personal el cual deberá estar precedido de un estudio de necesidad y ante la insuficiencia de personal, dentro del marco de las delegaciones que en materia contractual tenga el municipio de Palmira así como el cumplimiento de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.582

**ARTÍCULO DÉCIMO.** ADÓPTESE el Plan de Acción formulado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC como una herramienta que permita reducir el impacto de la contaminación acústica del Municipio, con un enfoque estratégico de acciones para gestionar los problemas y efectos de la contaminación por ruido, para prevenir y preservar la calidad acústica y proteger la salud pública.

Para el cumplimiento de las metas, el Plan se estructuró en seis ejes transversales y seis ejes temáticos, los cuales se enuncian a continuación:

### **EJES TRANSVERSALES:**

#### **I. Eje transversal 1: Diálogo, articulación y corresponsabilidad.**

El primer eje transversal está enfocado a la generación de espacios de diálogo y actuación permanente entre los actores, para articular sus perspectivas y posibilitar las sinergias necesarias para la implementación del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido en el municipio de Palmira; contribuyendo en la construcción de una verdadera gobernanza municipal, mediante los aprendizajes sociales y la corresponsabilidad entre cada uno de los actores que hace parte de la sociedad.

#### **II. Eje transversal 2: Pedagogía, educación y cultura ciudadana.**

Este eje transversal apunta al fortalecimiento del proceso pedagógico, de educación y cultura ciudadana que se realizan en el municipio de Palmira, la CVC y otras instituciones para desarrollar la visión sistemática de la gestión del medio ambiente, que promulga la política nacional como instrumento, y que representa una herramienta a la hora de forjar cambios contundentes a largo plazo, por medio de acciones propuestas fruto del diálogo con los actores del territorio. La educación es el elemento más importante en la transformación de los hábitos de las personas, y se concibe como una práctica social que implica la responsabilidad de todos los actores, a fin de generar acciones coherentes con la capacidad de transformar el quehacer familiar, escolar y social.

#### **III. Eje transversal 3: Comunicación Pública.**

El tercer eje transversal consiste en el establecimiento de mecanismos específicos para consultar, informar y recibir retroalimentación por parte de los actores involucrados, audiencias específicas y el público, acerca del Plan de Acción, las políticas, estrategias, estándares, regulaciones y otra información relacionada con la gestión del ruido ambiental en el municipio. Este eje busca fortalecer en los ejes temáticos la difusión oportuna de la información sobre la contaminación por ruido.

#### **IV. Eje transversal 4: Marco regulatorio actualizado y fortalecido.**

El cuarto eje transversal está enfocado a facilitar las oportunidades de actualización y ampliación del marco regulatorio, incluyendo normativas regionales o locales sobre contaminación acústica en aspectos tales como los límites de emisión e inmisión, criterios de calidad acústica, metodologías de verificación del cumplimiento que se apliquen al transporte, la industria y otras fuentes sonoras. Así mismo a través de la promoción de tecnologías más silenciosas, y cambio de hábitos y comportamientos que también requieren ser fortalecidos y actualizados.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121



## **V. Eje transversal 5: Seguimiento y evaluación.**

Este eje transversal se enfoca en los mecanismos de seguimiento y evaluación para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción, promoviendo el uso de indicadores de gestión adicionales tanto cualitativos como cuantitativos, y un calendario de implementación, que permita evaluar los resultados en el corto, mediano y largo plazo. El seguimiento del Plan de Acción debe llevarse a cabo de forma continua a través de la evaluación del estado de la implementación de las acciones propuestas en cada eje. Una vez que se lleve a cabo dicha evaluación, se debe analizar la evolución de cada indicador. Así también, esta evaluación debe establecer y corregir los desafíos que enfrenta la implementación de cada uno de los ejes temáticos del Plan de Acción, aprobando de ser posibles objetivos intermedios a partir de los resultados obtenidos que permitan llegar a la meta planteada en cada eje.

## **VI. Eje transversal 6: Investigación e innovación.**

El último eje transversal promueve la incorporación en la gestión de la contaminación por ruido los razonamientos y planteamientos científicos de manera objetiva y rigurosa, ya que es a través de la investigación e innovación que se logra identificar, solucionar y avanzar en diferentes aspectos relacionados con el ruido ambiental, los efectos en la salud, y la tecnología asociada a mitigar el impacto. Este eje considera criterios de eficiencia tecnológica para realizar evaluaciones, plantear metodologías y recursos de control de ruido en las diferentes fuentes de generación. En este eje se apunta al aprovechamiento de las fuentes de financiación para investigación a nivel nacional, regional y local, desde donde se pueden obtener recursos económicos y tecnológicos para el desarrollo conjunto de proyectos con el sector académico, industrial, de transporte, entre otros.

## **EJES TEMÁTICOS:**

### **I. Eje temático 1: Coordinación y gestión institucional:**

Este eje posee 6 actividades y tiene como objetivo, Diseñar una estructura organizacional, procedimental y normativa que permita la ejecución del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido del municipio de Palmira, que lidere y articule las acciones entre las instancias municipales, la autoridad ambiental y con otras entidades del sector privado, la academia y la ciudadanía.

### **II. Eje temático 2: Planeación y ordenamiento territorial con criterios de sostenibilidad:**

Este eje comprende 2 actividades y tiene como objetivo, Implementar instrumentos de planificación y ordenamiento territorial basados en criterios acústicos como determinantes ambientales para un desarrollo sostenible y de bajas emisiones de ruido.

### **III. Eje temático 3: Reducción del impacto del ruido en la salud pública:**

Este eje comprende 1 actividad y tiene como objetivo, disminuir el impacto de la contaminación acústica en la población del municipio de Palmira, mediante la comprensión y diagnóstico de los efectos del ruido en la salud, y la valoración de la implementación de medidas y proyectos del plan de acción.



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.58.7

**IV. Eje temático 4: Reducción de la contaminación acústica de los medios de transporte y promoción de un modelo de movilidad sostenible y de bajas emisiones de ruido:**

Este eje propone 2 actividades y tiene como objetivo, Reducir los niveles de ruido del sistema integrado de movilidad urbano de manera consecuente con la transformación del municipio hacia modos sostenibles y de baja emisiones, modernizando los procedimientos de adquisición de datos del parque automotor para el análisis conjunto con otras variables ambientales y movilidad, valorando el impacto de la modernización y renovación del parque automotor, el mantenimiento y mejora de la infraestructura, y la implementación de medios alternativos de transporte.

**V. Eje temático 5: Industrias, comercios y servicios competitivos y de bajas emisiones e ruido:**

Este eje comprende 3 actividades y tiene como objetivo, disminuir la contaminación acústica generada en los sectores comercio, servicios e industria, a través del fortalecimiento de la efectividad y alcance de los programas de prevención, diagnóstico y control del ruido ambiental.

**VI. Eje temático 6: Edificabilidad y obras públicas con menor impacto acústico:**

Este eje posee 2 actividades y tiene como objetivo, reducir el impacto acústico sobre las edificaciones del municipio mediante la inclusión de criterios acústicos en el desarrollo de nuevos proyectos constructivos, y el diagnóstico de las condiciones acústicas actuales de la edificación.

A continuación, se presentan cada una de las actividades para cada eje temático.

Eje Temático	Actividad o Líneas de Actuación
Coordinación y gestión institucional	Establecimiento de una estructura institucional de gestión integral de la contaminación acústica, para la ejecución del plan de acción.
	Revisión y actualización de la normativa regional y local aplicable a la contaminación acústica.
	Fortalecimiento integral de capacidades para la gestión de la contaminación acústica por parte de los actores de gestión.
	Control y seguimiento de la contaminación acústica en el municipio de Palmira.
	Incremento del conocimiento público sobre la problemática del ruido y su impacto en la sociedad.
	Diagnóstico, evaluación y planificación de la gestión de ruido.
Planeación y ordenamiento territorial con criterios acústicos y de sostenibilidad	Implementación de criterios acústicos para la planeación y ordenamiento del territorio basados en Objetivos de Calidad Acústica (OCA) y lineamientos de zonificación acústica.
	Identificación de zonas acústicamente saturadas y preservación de zonas acústicamente protegidas por su riqueza ambiental, cultural y patrimonial.





Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.582

Reducción del impacto del ruido en la salud pública	Diseño e implementación de un sistema integrado de vigilancia epidemiológica de los efectos del ruido en la salud.
Reducción de contaminación acústica de medios de transporte y promoción de un modelo de movilidad sostenible y de bajas emisiones	Establecimiento de los procedimientos para la caracterización de los datos de entrada y el análisis de los datos de salida de la evaluación del ruido de tráfico rodado, así como su articulación con otras variables ambientales, de movilidad y de salud de la ciudad.
	Implementación de medidas para el control de ruido del sistema de transporte.
Comercios, servicios e industrias competitivas y de bajas emisiones de ruido	Desarrollo de una política integral de prevención y control de ruido de comercios, servicios e industrias.
	Incorporación de criterios acústicos para la operación de comercios, servicios e industria.
	Evaluación, control y vigilancia de la contaminación acústica generada por fuentes fijas de comercio, servicios e industria.
Edificabilidad y obras públicas con menor impacto acústico	Evaluación de la incidencia del ruido ambiental en el confort acústico en edificaciones de mayor sensibilidad al ruido.
	Fortalecimiento de los criterios de confort acústico en la edificación sostenible.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Luis Eduardo Isaza Gil – Profesional Universitario 02 – Dirección de Gestión del Medio Ambiente (DGMA)  
Revisó: Patricia Muñoz Muñoz – Directora DGMA.  
Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico  
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara - Alcalde Municipal

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121







Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**NOTA INTERNA**

TRD – 2024-330.11.48.64

Palmira, 23 / Mayo / 2024.

PARA: **GRACE VÉLEZ MILLÁN.**  
Secretaría General

DE: **PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ.**  
Directora de Gestión del Medio Ambiente

PARA SU INFORMACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	FAVOR DAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	<input type="checkbox"/>	ENCARGARSE DEL ASUNTO	<input checked="" type="checkbox"/>	FAVOR TRAMITAR	<input type="checkbox"/>
ENTERARSE Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIAR Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>

Cordial Saludo,

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) en el año 2021 realizó el mapa de ruido para el municipio. Producto de ello propuso un plan de acción en el que se dispone la necesidad de conformar el "Comité de Gestión para la prevención y el control de la contaminación por ruido" el cual se pretende reglamentar y poner en funcionamiento mediante el Decreto adjunto.

Es importante mencionar que la propuesta de Decreto adjunto a esta nota interna se construyó de manera participativa con las dependencias que hacen parte del grupo permanente del comité y pasó por revisión de la Secretaría Jurídica en cuatro oportunidades desde donde emitieron la Nota Interna con consecutivo TRD 2024-130.8.1.396, documento adjunto. En el concepto de la Secretaría Jurídica solicitaron ajustar el título y el artículo décimo lo cual se acató tal y como se evidencia en el proyecto de Decreto.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

**NOTA INTERNA**

Finalmente, se precisa que darle el curso pertinente al borrador de Decreto que se está proponiendo permitirá tomar medidas articuladas y de fondo en la problemática que afronta el municipio en el tema de ruido. La cual ha llegado al punto que el pasado mes de abril la Personería mediante radicado IAS20240000708 citó a todas las dependencias y autoridades con injerencia en el tema para que se trabajara eficientemente en la mitigación de esta problemática. Producto del encuentro quedó como tema pendiente la aprobación de Decreto propuesto y la posterior conformación del comité solicitado por la autoridad ambiental.

Así las cosas, se envía el documento para surtir el trámite requerido.

Atentamente:

**PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ.**  
Directora de Gestión del Medio Ambiente

Proyectó: Luis Eduardo Isaza Gil – Profesional Universitario 02  
Revisó y Aprobó: Patricia Muñoz Muñoz – Directora de Gestión del Medio Ambiente



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**NOTA INTERNA**

TRD- 2024-130.8.1.396

Palmira, 9 de Mayo de 2024

**PARA: PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ**  
Directora de Gestión del Medio Ambiente

**DE: JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO**  
Secretario Jurídico

PARA SU INFORMACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	FAVOR DAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	<input type="checkbox"/>	ENCARGARSE DEL ASUNTO	<input checked="" type="checkbox"/>	TRAMITAR	<input type="checkbox"/>
ENTERARSE Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIAR Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>

**Asunto:** Viabilidad jurídica del proyecto de decreto: «**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION FORMULADO POR LA CVC CON LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTION PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**»

Cordial Saludo,

De conformidad con la solicitud de viabilidad jurídica del asunto de la referencia, me permito hacer el siguiente análisis:

**1. Análisis de las normas que otorgan competencia para la expedición del acto.**

El artículo 2° de la Constitución Política prescribe que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

El artículo 315, numeral 2° de la Constitución Política dispone como atribución de los Alcaldes Municipales, el conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instituciones y ordenes que reciba del Señor Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121

Página 1 de 3





Alcaldía de Palmira  
NIT: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**NOTA INTERNA**

Que corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio reglamentar el ejercicio de las libertades que se desarrollan en lugares públicos o abiertos al público.

Que la Ley 1801 de 2016 a partir de su artículo 33, numeral 1°, literal a) establece los comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas, así: "Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo (...)" de igual forma a través de los artículos 87 y 93, se configuran los requisitos para cumplir con las actividades económicas y su vinculación con los comportamientos relativos a la seguridad y tranquilidad de las mismas.

Por su parte, el artículo 315 numeral 2 Constitucional establece que el Alcalde como primera autoridad de policía, dictará los reglamentos, impartirá las órdenes, adoptará las medidas y utilizará los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad, la salubridad y la tranquilidad ciudadana, así como la convivencia y la protección de los derechos y libertades públicas.

## 2. Análisis de la finalidad del acto administrativo.

La finalidad del proyecto de decreto está dirigida a la conformación del Comité de Gestión para la Prevención y el Control de la Contaminación por ruido y la posterior adopción del plan de Acción formulado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

No obstante resulta importante señalar que el proyecto de decreto ya había sido objeto de revisión a cargo de esta Secretaría Jurídica y se habían formulado algunas recomendación en su título y en el contenido, las cuales fueron acogidas por la dependencia de origen. No obstante, una nueva revisión del mismo hace replantear su denominación dado que en sentir de esta dependencia jurídica el título del decreto debe ser como sigue: **«POR MEDIO DEL CUAL CONFORMA EL COMITÉ DE GESTION PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO, SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN FORMULADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES»**.

De igual manera se solicita ajusta el artículo décimo en los siguientes términos:

**ARTICULO DECIMO:** ADOPTESE el Plan de Acción formulado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC como una herramienta que permita reducir el impacto de la contaminación acústica del municipio, con un enfoque estratégico de acciones para gestionar los problemas y efectos de la contaminación por ruido, para prevenir y preservar la calidad acústica, proteger la salud pública.

## 3. Concepto de viabilidad jurídica

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121





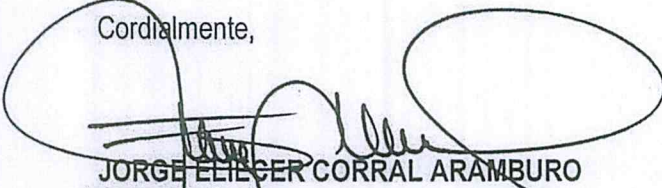
Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

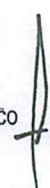
República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**NOTA INTERNA**

Así las cosas, dada la competencia atribuida por ley al Señor Alcalde para regular el objeto del proyecto de decreto, se concluye que el mismo está ajustado a la normatividad vigente en la materia.

Cordialmente,

  
**JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO**  
Secretario Jurídico

Proyecto: Carlos Adolfo Caballero Rojas, Asesor Externo.  
Revisó y Aprobó: Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico 

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121

Página 3 de 3



